

Nombre y apellidos: Doña María Pilar Martín Sancho.  
Número de expediente: 175FPM/06.

Último domicilio: Barrio Los Palacios, 1, bajo 1, 39400 Los Corrales de Buelna.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 13 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/4151

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda número 107FPM/06.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Susana González Martín.

Número de expediente: 107FPM/06.

Último domicilio: Urbanización Nuevo Parque, 13, 3º izquierda, 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 14 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/4152

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Consumidores de ámbito local para la realización de actividades de consumo.*

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2007, ha adoptado los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar a las Asociaciones de Consumidores de ámbito local para la realización de actividades de consumo, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de

octubre de 2005 con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 9.000 euros.

2. El objeto de esta subvención, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento para la concesión y criterios de valoración se especifican en las bases reguladoras anteriormente citadas.

3. Las Asociaciones de Consumo solicitantes deberán haber justificado las cantidades percibidas en el año 2006 por la administración otorgante.

4. La concesión de la misma se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo previsto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.

5. El plazo para la presentación de las instancias serán de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individualizada a los interesados, en el lugar que hayan señalado al efecto en su solicitud conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo dispuesto la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

8. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 01018.44500.48900 del presupuesto municipal para el año 2007.

Santander, 3 de abril de 2007.-El alcalde-presidente, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/5268

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Resolución aprobando la Modificación Puntual número 3-B de las Normas Subsidiarias.*

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 15 de marzo de 2007, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 3-B de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, cuyas principales características se describen a continuación:

#### ANTECEDENTES:

Las vigentes NN.SS. de Astillero establecen para cada uno de los Ámbitos de Actuación definidos, una ficha de características en la que se definen los principales parámetros de obligado cumplimiento, así como las cesiones, condiciones de gestión y observaciones puntuales para su desarrollo

Mientras que en la mayoría de los ámbitos de actuación, la ocupación máxima permitida viene determinada por el Área de Movimiento, en algunos se fija un porcentaje sobre la parcela neta, señalándose en cada ámbito las cesiones mínimas obligatorias para la determinación de dicha superficie neta.

La aplicación de esta norma en el ámbito AA-12, en el que, la gran superficie de cesiones fijada por las NN.SS determina una reducción considerable de la parcela neta, provoca la consiguiente contradicción entre los aprove-

chamientos permitidos y los materializables en función de las ocupaciones en planta fijadas, según el detalle siguiente:

Parcela bruta.- 2.784 m<sup>2</sup>.  
Cesiones.- 1.066 m<sup>2</sup>.  
Parcela neta.- 1.718 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima.-  $0,4 \times 1.718 = 687,2$  m<sup>2</sup>.  
Sup. Construida máxima.-  $687,2$  m<sup>2</sup> x 5,5 plantas = 3.779,6 m<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima según ficha del ámbito= 5.570 m<sup>2</sup>.  
Diferencia = 1.790,4 m<sup>2</sup>.

Esta situación ha sido denunciada por la propiedad de los terrenos, según escrito presentado en el Ayuntamiento en fecha 22 de noviembre de 2002, solicitando la modificación del planeamiento de manera que se le permita materializar el total del aprovechamiento que resulte de la aplicación del coeficiente de edificabilidad definido para el ámbito.

#### CONSIDERACIONES PREVIAS A LA MODIFICACIÓN:

Como se ha dicho, la aplicación de los parámetros contenidos en la ficha del ámbito lleva a la consideración evidente de la existencia de un error en el momento de la fijación de los mismos por parte del equipo redactor, lo que justificaría inicialmente la tramitación de la modificación puntual del planeamiento.

Ahora bien, a la hora de establecer las condiciones para dicha modificación, no puede obviarse la realidad de que la modificación solicitada supondrá, de hecho, la posibilidad de un mayor aprovechamiento, en m<sup>2</sup> de construcción, con respecto al que actualmente se permite en el ámbito.

Por otro lado, aunque el planeamiento de Astillero no se encuentra adaptado a la Ley del Suelo de Cantabria, hay que considerarla como de obligado cumplimiento a la hora de fijar las cesiones obligatorias en relación al aumento efectivo de la superficie construida que se producirá con la modificación puntual.

En base a estas consideraciones, se plantea la tramitación de la presente modificación en los términos que en adelante se detallan.

#### CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN:

La ocupación máxima del ámbito será la determinada por el Área de Movimiento grafiada en la ficha.

Las áreas de movimiento de la edificación se modifican introduciendo mayores retranqueos a los viales exteriores y separación con el edificio colindante a conservar.

Con estos nuevos parámetros, y manteniendo el coeficiente de edificabilidad establecido inicialmente, pueden hacerse efectivos la totalidad de los 5.570 m<sup>2</sup> de edificabilidad fijados en la ficha del ámbito según las NN.SS vigentes, lo que supone un aumento efectivo de 1.790 m<sup>2</sup> sobre el aprovechamiento materializable.

Con estos datos, y en aplicación de la Ley 2/01, los Sistemas locales de cesión obligatoria en el ámbito modificado deben de ser los siguientes:

Espacios Libres.-  $20$  m<sup>2</sup> x  $55,7 = 1.114$  m<sup>2</sup>.  
Dotaciones.-  $12$  m<sup>2</sup> x  $55,7 = 668,4$  m<sup>2</sup>.  
Aparcamientos 2 plazas x  $55,7 = 111$  plazas (55 públicas y 55 privadas).

En consecuencia se propone la nueva ficha de condiciones del Ámbito de Actuación AA-12, en las condiciones siguientes.

Ámbito de Actuación número 12.  
Parámetros urbanísticos.  
Tipo de suelo urbano.  
Superficie: 2.784 (m<sup>2</sup>) aproximada según medición cartográfica.

Número de viviendas: 74 viviendas.  
Número de plantas: PB + 4P.  
Altura máxima: 15.50 (m) de cornisa.  
Usos característicos: Residencial en edificación abierta.  
Compatibles: Comercio en p. baja y oficinas en p. primera.  
Ocupación sobre rasante: Según área de movimiento.  
Ocupación en P. baja: 80% de P. tipo mínimo.  
Ordenanza subsidiaria: A1.  
Edificabilidad: 5.570 (m<sup>2</sup>).  
Aprovechamiento tipo: AT. 2,00 (ua/m<sup>2</sup>).  
Cesión aprovechamiento: 10%.

#### SITUACIÓN:

1. El Ámbito se sitúa en una manzana en el centro del casco urbano con frente principal a la calle San José y fachadas a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este. Se grafiá en los Planos de Ordenación con las siglas AA.12

2. Dadas las características de este ámbito, su situación y la necesidad de plazas de estacionamiento en la zona, podrá autorizarse el uso bajo rasante para estacionamiento de vehículos en la casi totalidad de la parcela, salvo las zonas afectadas por tráfico rodado en superficie.

#### OBJETIVOS:

3. Se pretende con esta ordenación dar continuidad a la definición de un recorrido peatonal interior dentro del casco urbano, consiguiendo también un espacio de manzana abierto a la ciudad.

#### GESTIÓN:

4. El desarrollo de este Ámbito de Actuación se llevará a cabo a través de una Unidad de Ejecución única cuya delimitación coincide con la del Ámbito de Actuación, y mediante el sistema de compensación.

5. La opción del garage subterráneo en la casi totalidad de la parcela no afectada por tráfico rodado en superficie se regulará a través de un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Astillero. En el mismo se especificarán los fondos e instrumentos de compensación, las condiciones y los plazos de ejecución para la zona del estacionamiento subterráneo de titularidad o promoción pública.

#### OBSERVACIONES:

El desarrollo de la edificación posible dentro de la Unidad se realizará dentro de los límites establecidos por el área de movimiento grafiada en el plano adjunto, entendiéndose como vinculantes las alineaciones exteriores a calle.

La urbanización y ajardinamiento de los espacios libres correrá a cargo del Ámbito, debiéndose ajardinar en, al menos, el ochenta por ciento (80%) de la superficie libre de parcela resultante.

Las condiciones de la edificación bajo rasante en lo relativo a distancias a colindantes se establecerán en la concesión de licencia municipal de obras, de acuerdo con las necesidades del Ámbito y sus características topográficas y de acceso, respetándose, en todo caso, las alineaciones vinculantes a frente de vía pública (calle 18 de Julio) y un mínimo de tres (3) metros a colindantes.

#### CESIONES:

Las cesiones se concretarán en una superficie de 1.129 m<sup>2</sup> para espacios libres grafiados en el plano de la ficha, y 670 m<sup>2</sup> para dotaciones que podrán sustituirse por sup. construida equivalente en la planta baja de la nueva edificación. El resto de parcela libre de edificación (sobre o bajo rasante) tendrá asimismo el carácter de espacio libre público, salvo que la propiedad solicite la concesión de uso privativo de la misma.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

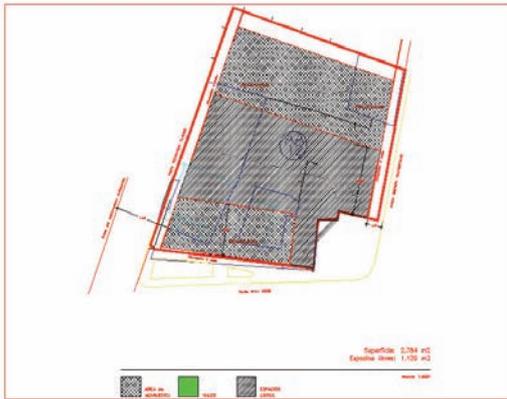
Con la modificación pretendida no se producen alteraciones sustanciales de la estructura u ordenación general,

y por tanto no es exigible la revisión del planeamiento, encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual, según se define en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/01.

Asimismo al no producirse cambio alguno en la clasificación de suelo no es precisa la adaptación total del planeamiento a la nueva Ley 2/01, según se establece en la disposición transitoria 1ª de la citada Ley.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN NÚMERO 12

##### PLANO DE ORDENACIÓN



Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 30 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/5200

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 1 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En Decreto de la Alcaldía número 1.081/2007, de fecha 10 de abril de 2007, se acordó aprobar inicialmente el Modificado número 1 del Proyecto de Compensación de la UE 1.74 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por «Acciona Inmobiliaria S.L.U.», por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001 se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 10 de abril de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/5614

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

*Información pública de expediente para ampliación de nave ganadera, en suelo rústico, de la localidad La Encina de Cayón.*

Don Ángel Rivas Mazo, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la ampliación de nave ganadera en la finca rústica (parcela 119 del polígono 11) en La Encina de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 29 de marzo de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez.

07/4969

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*información pública de la aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Unidad de Actuación Número Seis delimitada en el PERI de la Albericia.*

Por la Junta del Gobierno local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 19 de marzo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Unidad de Actuación Número Seis delimitada en el PERI de la Albericia, a propuesta de don Alfredo Martín Martínez en representación de Proinsa, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta cuarta del número tres de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 22 de marzo de 2007.—El Alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/5237

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando el Convenio Urbanístico y el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5, en San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno local con fecha 5 de marzo de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el período de información al público del Proyecto de Compensación y de la propuesta de Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5, calle Corceño número 66-72 en el barrio de la Llanilla de San Román a propuesta de don José del Río Miera en representación de los propietarios de terrenos incluidos en la unidad. Vista la alegación presentada durante dicho período por Don Ángel Ricalde Blanco.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 153, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL.

El Presidente de la Comisión de Fomento propone para su aprobación por la Junta de Gobierno local, el siguiente